



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA ICA REGIÓN ICA**

Fundado el 30 de Enero de 1871 - RUC Nro 20368105563



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2024-MDPN/A.

Pueblo Nuevo, 12 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – ICA.

VISTO:

El Expediente N° 15-2023-MDPN/DIVORCIO, la Resolución Gerencial N° 0039-2023-MDPN/GM del 07-NOV-2023, Informe N° 001-2024-SCDU-SGDS del 05-ENE-2024, sobre disolución del vínculo matrimonial en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con la Resolución Gerencial N° 0039-2023-MDPN/GM del 07-NOV-2023, se resolvió declarar la Separación Convencional del señor Carlos Daniel Saire Toledo, y Lizeth Noemí Cortez Mendoza, cuyo matrimonio civil fue celebrado el 10-OCT-2016 en la Municipalidad Distrital de Los Aquijes de la provincia de Ica.

Que, con Informe N° 001-2024-SCDU-SGDS del 05-ENE-2024 de la Subgerencia de Desarrollo Social, solicita que continúe el trámite a efectos de aprobarse la disolución del vínculo conforme fuera ya aprobada la Separación Convencional con la Resolución Gerencial N° 0039-2023-MDPN/GM del 07-NOV-2023, y haber superado ya los meses conforme a ley.

Que, sobre el particular el último párrafo del artículo 49 de la Constitución Política del Perú establece la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la Ley; y con la Ley N° 29227 se aprobó la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada por DS. N° 009-2008-JUS.

Que, según el artículo 72 de la Ley N° 29227, y el artículo 13 del DS. N° 009-2008-JUS Reglamento de dicha ley, se señala que transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la Disolución del Vínculo Matrimonial, conforme al Informe N° 001-2024-SCDU-SGDS del 05-ENE-2024.

Que, de conformidad a la Ley N° 29227, el DS. N° 009-2008-JUS, ejerciendo las facultades conferidas por el numeral 06 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del despacho de alcaldía emitir las Resoluciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA DISOLUCION DEL VÍNCULO MATRIMONIAL del señor Carlos Daniel Saire Toledo, y Lizeth Noemí Cortez Mendoza, cuyo matrimonio civil fue celebrado el 10-OCT-2016 en la Municipalidad Distrital de Los Aquijes de la provincia de Ica, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía, y conforme a la Ley N° 29227, y el DS. N° 009-2008-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad **NOTIFICAR** a las partes con una copia original de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO - ICA

Lic. HEBERT EDGARDO GONZALES ARCOS
ALCALDE